



Causa Nro. 146-2022-TCE
Juez: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 146-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 146-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 05 de julio del 2022,
a las 16H00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 17 de junio del 2022, a las 16h51, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el señor Diego Francisco Almeida Valencia conjuntamente con su abogado patrocinador abogado Diego Polanco, y en calidad de anexos treinta y cuatro (34) fojas, con el cual, se interpone un recurso subjetivo contencioso electoral por asuntos litigiosos de organizaciones políticas, relacionado a su expulsión del partido Izquierda Democrática, dentro del proceso Disciplinario No. 17-2022-002. (Fs. 35-39).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 146-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de junio del 2022, a las 09h05; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, quien fuera en ese entonces, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (F. 42). Se recibió en la Relatoría de este Despacho el mismo día, a las 12h21, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco (F. 43).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, señor Diego Francisco Almeida Valencia, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 146-2022-TCE
Juez: Ángel Eduardo Torres Maldonado

- 1.1 Especificar y acreditar la calidad en la que comparece, en consideración de que señala en su escrito de interposición del recurso, que lo presenta por sus propios derechos; sin embargo, está presentado un recurso subjetivo contencioso electoral por la causal prevista en el numeral 12 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 1.2 En el numeral III del escrito de interposición del recurso, se desprende que es en contra de: La Resolución sin número de fecha Martes 14 de junio del 2022; la Resolución sin número de fecha 17 de mayo del 2022; y, la Resolución de fecha 06 de abril del 2022; sin embargo, en el numeral VI del escrito referente a la pretensión, solicita: “(...) *se deje sin efecto la Resolución de miércoles 17 de mayo del 2022*”. Al evidenciarse una incongruencia sobre la individualización de la resolución materia del recurso interpuesto, especifique e individualice la resolución respecto de la cual se interpone el presente recurso.
- 1.3 Señale los fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause la Resolución, especificando la fecha de la notificación de la resolución de la cual se interpone el presente recurso.
- 1.4 Con relación al anuncio de prueba documental referido en los numerales 5.7 al 5.17 constante en el escrito de interposición del presente recurso, se dispone al recurrente observe las reglas generales previstas a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.5 En atención a la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral requerido en el numeral V del recurso interpuesto, este debe ser presentado de manera fundamentado y acreditar que no ha tenido acceso a la misma.
- 1.6 Realice la petición para la asignación de una casilla contencioso electoral, para futuras notificaciones.

SEGUNDO.- De conformidad a los artículos 9 y 191 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que, el Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, a través de su presidenta, Señora Carmen Matilde Paucar Barros o funcionario competente, en el **TÉRMINO DE DOS DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este despacho el expediente íntegro en original o copia certificada, debidamente foliado en forma secuencial comenzando en 1 (uno) y ordenado de manera cronológica desde la fecha más antigua a la más reciente, con estricto respeto a la integridad de cada documento, que tenga relación con el Procedimiento Disciplinario No. 17-2022-0002



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 146-2022-TCE
Juez: Ángel Eduardo Torres Maldonado

que guarda relación a la Resolución de Expulsión del Partido Izquierda Democrática del señor Diego Francisco Almeida Valencia; y todos los insumos jurídicos que sirvieron de base para la emisión de la referida resolución.

TERCERO: De conformidad a los artículos 9 y 191 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que, el Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, a través de su presidente y representante legal, economista Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, remita en el **TÉRMINO DE DOS DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, lo siguiente: **a)** Copias certificadas del Estatuto vigente del Partido Izquierda Democrática, lista 12; y, **b)** la certificación si dentro del procedimiento disciplinario N.- 17-2022-0002 seguido por el Consejo Nacional de Ética y Disciplina de la organización política Izquierda Democrática, Lista 12, en contra del señor Diego Francisco Almeida Valencia, se agotaron todas las instancias internas.

CUARTO.- La documentación solicitada se entregará en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, de la ciudad de Quito.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto por esta autoridad, de conformidad con el inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispondrá el correspondiente archivo de la causa.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al recurrente, señor Diego Francisco Almeida Valencia, en las direcciones de correos electrónicos: abogados@berserker.com.ec y diego.polanco@berserker.com.ec. Tómesese en cuenta la autorización conferida al abogado Diego Lenin Polanco Reyes defensa técnica del recurrente, con matrícula profesional No. 17-2014-595.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 146-2022-TCE
Juez: Ángel Eduardo Torres Maldonado

6.3. Al Consejo Nacional de Ética y Disciplina, en las direcciones electrónica: dannygrijalva@hotmail.com; pcarmenmatilde@yahoo.es; anyceci@hotmail.com; ximenaaraujodonoso@gmail.com; hsolorzanost@hotmail.com; y, gemaveraortiz@hotmail.com

SÉPTIMO.- Oficiese lo siguiente:

7.1. Al Consejo Nacional de Ética y Disciplina de la organización política Izquierda Democrática, Lista 12, a través de su presidenta, señora Carmen Matilde Paucar Barros en la sede nacional del Partido Izquierda Democrática, ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto. Adjuntar copia del recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el recurrente.

7.2 A la organización política Izquierda Democrática, Lista 12, a través de su presidente y representante legal economista Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto. Adjuntar copia del recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el recurrente.

OCTAVO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

NOVENO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

